DENOMINACION: ESCUELA GRADUADA 'EL BUEN GOBERNADOR'.
DOMICILIO: MAZUECOS.
REGIMEN DE PROVISION ORDINARIO.
-TRANSFORMACIONES:
BAJAS: 1 DE NIÑOS E.G.B. Y 2 DE NIÑAS E.G.B.
ALTAS: 3 MIX. E.G.B.
COMPOSICION RESULTANTE: 3 MIX. E.G.B. Y 1 DIRECCION C.C.

MUNICIPIO: TORIJA. LOCALIDAD: TORIJA.
CODIGO DE CENTRO: 19002214
DENOMINACION: ESCUELA GRADUADA.
DOMICILIO: CARRALAFUENTE S/N.
REGIMEN DE PROVISION ORDINARIO.
-TRANSFORMACIONES:
BAJAS: 1 DE NIÑOS E.G.B. Y 1 DE NIÑAS E.G.B.
ALTAS: 2 MIX. E.G.B.
COMPOSICION RESULTANTE: 2 MIX. E.G.B. Y 1 DIRECCION C.C.

MUNICIPIO: TORTOLA DE HENARES. LOCALIDAD: TORTOLA DE HENARES.
CODIGO DE CENTRO: 19002275
DENOMINACION: ESCUELA GRADUADA.
DOMICILIO: TORTOLA DE HENARES.
REGIMEN DE PROVISION ORDINARIO.
-TRANSFORMACIONES:
BAJAS: 1 DE NIÑOS E.G.B. Y 1 DE NIÑAS E.G.B.
ALTAS: 2 MIX. E.G.B.
COMPOSICION RESULTANTE: 2 MIX. E.G.B. Y 1 DIRECCION C.C.

MUNICIPIO: TRILLO. LOCALIDAD: TRILLO.
CODIGO DE CENTRO: 19002317
DENOMINACION: ESCUELA GRADUADA.
DOMICILIO: TRILLO.
REGIMEN DE PROVISION ORDINARIO.
-TRANSFORMACIONES:
BAJAS: 2 DE NIÑOS E.G.B. Y 1 DE NIÑAS E.G.B.
ALTAS: 3 MIX. E.G.B.
COMPOSICION RESULTANTE: 3 MIX. E.G.B., 1 DE PARVULOS Y 1 DIRECCION C.C.

MUNICIPIO: UCEDA. LOCALIDAD: UCEDA.
CODIGO DE CENTRO: 19002329
DENOMINACION: ESCUELA GRADUADA.
DOMICILIO: MAYOR S/N.
REGIMEN DE PROVISION ORDINARIO.
-TRANSFORMACIONES:
BAJAS: 1 DE NIÑOS E.G.B. Y 1 DE NIÑAS E.G.B.
ALTAS: 2 MIX. E.G.B.
COMPOSICION RESULTANTE: 2 MIX. E.G.B., 1 DE PARVULOS Y 1 DIRECCION C.C.

MUNICIPIO: YEBRA. LOCALIDAD: YEBRA.
CODIGO DE CENTRO: 19002478
DENOMINACION: ESCUELA GRADUADA.

DOMICILIO: SOLEDAD 2.
REGIMEN DE PROVISION ORDINARIO.
-TRANSFORMACIONES:
BAJAS: 2 DE NIÑOS E.G.B. Y 2 DE NIÑAS E.G.B.
ALTAS: 4 MIX. E.G.B.
COMPOSICION RESULTANTE: 4 MIX. E.G.B. Y 1 DIRECCION C.C.

PROVINCIA DE HUELVA

MUNICIPIO: ALMONTE. LOCALIDAD: LOS CABEZUDOS.
CODIGO DE CENTRO: 21000255
DENOMINACION: ESCUELA GRADUADA.
DOMICILIO: LOS CABEZUDOS.
REGIMEN DE PROVISION ORDINARIO.
-TRANSFORMACIONES:
BAJAS: 2 DE NIÑOS E.G.B. Y 2 DE NIÑAS E.G.B.
ALTAS: 4 MIX. E.G.B.
COMPOSICION RESULTANTE: 4 MIX. E.G.B. Y 1 DIRECCION C.C.

MUNICIPIO: BERROCAL. LOCALIDAD: BERROCAL.
CODIGO DE CENTRO: 21000644
DENOMINACION: UNITARIA NIÑOS.
DOMICILIO: NUEVA S/N.
REGIMEN DE PROVISION ORDINARIO.
-DESGLOSES: A LA UNITARIA DE NIÑAS (21000656) DE BERROCAL 1 DE NIÑOS E.G.B.
POR TANTO ESTE CENTRO DESAPARECE COMO TAL.

MUNICIPIO: BERROCAL. LOCALIDAD: BERROCAL.
CODIGO DE CENTRO: 21000656
DENOMINACION: UNITARIA NIÑAS.
DOMICILIO: NUEVA S/N.
REGIMEN DE PROVISION ORDINARIO.
-INTEGRACIONES: DE LA UNITARIA DE NIÑOS (21000644) DE BERROCAL 1 DE NIÑOS E.G.B.
-TRANSFORMACIONES:
BAJAS: 1 DE NIÑOS E.G.B. Y 1 DE NIÑAS E.G.B.
ALTAS: 2 MIX. E.G.B.
COMPOSICION RESULTANTE: 2 MIX. E.G.B. Y 1 DIRECCION C.C.
OTROS CAMBIOS EFECTUADOS:
-ESTE CENTRO SE CONSTITUYE EN ESCUELA GRADUADA.

MUNICIPIO: LA GRANADA DE RIO-TINTO. LOCALIDAD: LA GRANADA DE RIO-TINTO.
CODIGO DE CENTRO: 21001181
DENOMINACION: UNITARIA NIÑAS.
DOMICILIO: LA GRANADA.
REGIMEN DE PROVISION ORDINARIO.
-DESGLOSES: A LA UNITARIA DE NIÑOS (21001193) DE LA GRANADA DE RIO-TINTO 1 DE NIÑAS E.G.B.
POR TANTO ESTE CENTRO DESAPARECE COMO TAL.

MUNICIPIO: LA GRANADA DE RIO-TINTO. LOCALIDAD: LA GRANADA DE RIO-TINTO.
CODIGO DE CENTRO: 21001193
DENOMINACION: UNITARIA NIÑOS.
DOMICILIO: CALVO SOTELO S/N.
REGIMEN DE PROVISION ORDINARIO.
-INTEGRACIONES: DE LA UNITARIA DE NIÑAS (21001181) DE LA GRANADA DE RIO-TINTO 1 DE NIÑAS E.G.B.
-TRANSFORMACIONES:
BAJAS: 1 DE NIÑOS E.G.B. Y 1 DE NIÑAS E.G.B.
ALTAS: 2 MIX. E.G.B.
COMPOSICION RESULTANTE: 2 MIX. E.G.B. Y 1 DIRECCION C.C.
OTROS CAMBIOS EFECTUADOS:
-ESTE CENTRO SE CONSTITUYE EN ESCUELA GRADUADA.

MUNICIPIO: LA NAVA. LOCALIDAD: LA NAVA.
CODIGO DE CENTRO: 21002434
DENOMINACION: UNITARIA NIÑAS.
DOMICILIO: JOSE ANTONIO.
REGIMEN DE PROVISION ORDINARIO.
-DESGLOSES: A LA UNITARIA DE NIÑOS (21002446) DE LA NAVA 1 DE NIÑAS E.G.B.
POR TANTO ESTE CENTRO DESAPARECE COMO TAL.

MUNICIPIO: LA NAVA. LOCALIDAD: LA NAVA.
CODIGO DE CENTRO: 21002446
DENOMINACION: UNITARIA NIÑOS.
DOMICILIO: JOSE ANTONIO S/N.
REGIMEN DE PROVISION ORDINARIO.
-INTEGRACIONES: DE LA UNITARIA DE NIÑAS (21002434) DE LA NAVA 1 DE NIÑAS E.G.B.
-TRANSFORMACIONES:
BAJAS: 1 DE NIÑOS E.G.B. Y 1 DE NIÑAS E.G.B.
ALTAS: 2 MIX. E.G.B.
COMPOSICION RESULTANTE: 2 MIX. E.G.B. Y 1 DIRECCION C.C.
OTROS CAMBIOS EFECTUADOS:
-ESTE CENTRO SE CONSTITUYE EN ESCUELA GRADUADA.

MUNICIPIO: PUERTO-MORAL. LOCALIDAD: PUERTO-MORAL.
CODIGO DE CENTRO: 21002707
DENOMINACION: UNITARIA NIÑAS.
DOMICILIO: VIRGEN DE LA CABEZA.
REGIMEN DE PROVISION ORDINARIO.
-DESGLOSES: A LA UNITARIA DE NIÑOS (21002719) DE PUERTO-MORAL 1 DE NIÑAS E.G.B.
POR TANTO ESTE CENTRO DESAPARECE COMO TAL.

MUNICIPIO: PUERTO-MORAL. LOCALIDAD: PUERTO-MORAL.
CODIGO DE CENTRO: 21002719
DENOMINACION: UNITARIA NIÑOS.
DOMICILIO: GENERAL FRANCO 11.
REGIMEN DE PROVISION ORDINARIO.
-INTEGRACIONES: DE LA UNITARIA DE NIÑAS (21002707) DE PUERTO-MORAL 1 DE NIÑAS E.G.B.
-TRANSFORMACIONES:
BAJAS: 1 DE NIÑOS E.G.B. Y 1 DE NIÑAS E.G.B.
ALTAS: 2 MIX. E.G.B.
COMPOSICION RESULTANTE: 2 MIX. E.G.B. Y 1 DIRECCION C.C.
OTROS CAMBIOS EFECTUADOS:
-ESTE CENTRO SE CONSTITUYE EN ESCUELA GRADUADA.

MUNICIPIO: VILLANUEVA DE LAS CRUCES. LOCALIDAD: VILLANUEVA DE LAS CRUCES.
CODIGO DE CENTRO: 21003013
DENOMINACION: UNITARIA NIÑOS.
DOMICILIO: JOSE ANTONIO 7.
REGIMEN DE PROVISION ORDINARIO.
-INTEGRACIONES: DE LA UNITARIA DE NIÑAS (21003025) DE VILLANUEVA DE LAS CRUCES 1 DE NIÑAS E.G.B.
-TRANSFORMACIONES:
BAJAS: 1 DE NIÑOS E.G.B. Y 1 DE NIÑAS E.G.B.
ALTAS: 2 MIX. E.G.B.
COMPOSICION RESULTANTE: 2 MIX. E.G.B. Y 1 DIRECCION C.C.
OTROS CAMBIOS EFECTUADOS:
-ESTE CENTRO SE CONSTITUYE EN ESCUELA GRADUADA.

MUNICIPIO: VILLANUEVA DE LAS CRUCES. LOCALIDAD: VILLANUEVA DE LAS CRUCES.
CODIGO DE CENTRO: 21003025
DENOMINACION: UNITARIA NIÑAS.
DOMICILIO: JOSE ANTONIO 5.
REGIMEN DE PROVISION ORDINARIO.
-DESGLOSES: A LA UNITARIA DE NIÑOS (21003013) DE VILLANUEVA DE LAS CRUCES 1 DE NIÑAS E.G.B.
POR TANTO ESTE CENTRO DESAPARECE COMO TAL.

6637 *RESOLUCION de 5 de marzo de 1981, de la Dirección General de Educación Básica, sobre convocatoria de cursos de especialización y perfeccionamiento del Profesorado de EGB.*

De acuerdo con lo establecido en la Orden ministerial de 12 de marzo de 1979 («Boletín Oficial del Estado» de 17 de marzo), que regula el programa de cursos de especialización y perfeccionamiento del profesorado de EGB y teniendo en cuenta las normas fijadas en anteriores convocatorias de cursos por la modalidad a distancia, a propuesta de la UNED,

Esta Dirección General ha resuelto:

I. *Cursos*

1. Convocar con carácter nacional y dentro del Programa de Especialización y Perfeccionamiento del profesorado de EGB, por la modalidad a distancia, los cursos y plazas que a continuación se indican:

Cursos de especialización:

Educación preescolar: 2.000 plazas.
Area Filológica (francés o inglés): 1.500 plazas.
Area de Matemáticas y Ciencias de la Naturaleza: 1.000 plazas.
Area de Ciencias Sociales: 1.000 plazas.
Cursos de perfeccionamiento:
Música y Dramatización: 200 plazas.
Educación Física y Deportiva: 200 plazas.
Expresión Plástica: 200 plazas.
Pretecnología: 200 plazas.

2. La Comisión Permanente de Programación, según fija el artículo 3.°, 3, de la citada Orden ministerial de 12 de marzo de 1979, propondrá el reajuste de la distribución de plazas a adjudicar a cada área, de acuerdo con el volumen de solicitudes y las necesidades del servicio.

II. *Organización*

1. La dirección, realización y su revisión práctica de estos cursos se encomienda a la Universidad Nacional de Educación a Distancia, que los llevará a cabo a través de PRONEP-EGB, con colaboración en régimen de convenio con las Entidades y especialistas que estime oportuno, dentro de las normas legales vigentes y las que se establecen en esta disposición.

2. La coordinación de los cursos correrá a cargo de la Comisión Técnica establecida en el artículo 3.°, 2, de la Orden ministerial de 12 de marzo de 1979.

3. Para la planificación, coordinación y desarrollo de la acción a nivel provincial, la UNED contará con la participación de los órganos del Ministerio de Educación, Universidades e Investigación.

A tales efectos, en cada provincia se constituirá una Comisión, que presidirá el Delegado del Departamento.

Serán Vocales: El Director o Directores de las Escuelas Universitarias del Profesorado de EGB; al Inspector Jefe de Educación Básica del Estado y el Inspector Ponente de Perfeccionamiento del Profesorado; un Catedrático de Instituto de Bachillerato con docencia en la provincia, designado por el Delegado del Departamento y dos representantes de los profesores cursillistas, pertenecientes, respectivamente, a profesorado estatal y no estatal.

Actuará de Secretario el Jefe de la Unidad de Personal de la Delegación o funcionario de la misma designado por el Delegado

En el seno de la Comisión se contituirá una Permanente, integrada por el Delegado provincial, el Director de la Escuela Universitaria del Profesorado de EGB o el designado por los mismo en caso de haber varios, el Inspector Jefe y el Inspector Ponente de Perfeccionamiento del Profesorado.

Actuará de Secretario de la Comisión Provincial.

4. La Comisión Permanente participará en la selección de Profesores cursillistas, en los términos que se establecen en el apartado IV de esta disposición.

5. La Comisión Permanente designará, a propuesta de la Comisión Provincial, los Directores de los Círculos de Colaboración Pedagógica de entre los Inspectores de Educación Básica del Estado o, en su defecto, de entre los asesores científicos correspondientes.

Igualmente designará, a propuesta de la Comisión Provincial, o en su caso, de la UNED a los asesores científicos para las distintas materias que constituyen los cursos, de entre los profesores de Escuelas Universitarias del Profesorado de EGB, de Enseñanzas Medias, de otras Escuelas o Facultades Universitarias, de Educación General Básica con titulación universitaria superior, o de entre los Inspectores de Educación Básica del Estado.

A criterio de la Comisión Permanente podrán ser designados como asesores para aspectos específicos de los distintos cursos Profesores de Educación General Básica sin titulación superior, pero con competencia reconocida en ese aspecto y/o Diplomado en la correspondiente especialidad.

6. La coordinación técnica de los cursos en cada provincia estará a cargo del Inspector Ponente de Perfecionamiento del Profesorado.

7. La UNED podrá establecer comunicación con las Comisiones y demás organismos provinciales, en cuanto convenga al mejor desarrollo técnico del programa.

III. *Proceso formativo*

1. Los cursos del programa 1981-82 se realizarán prioritariamente a través de las técnicas y medios de la enseñanza a distancia con el apoyo, en su caso, de la acción en directo a nivel provincial (Círculo de Colaboración Pedagógica) y/o a nivel regional o nacional (Convivencias).

2. La acción en directo a través de los Círculos de Colaboración tendrá una duración mínima de treinta y seis horas, para los cursos de especialización.

Las sesiones, en la mañana del sábado, tendrán lugar en la capital de provincia o, en su caso, en el lugar designado por la Comisión Permanente Provincial.

El número, duración y contenido de las sesiones, así como el calendario de las mismas, serán fijados por el Director de cada Círculo, de acuerdo con los cursillistas y en función de las directrices generales para cada curso establecidas por la UNED.

3. Las Convivencias, cuyas sedes se fijarán oportunamente, se realizarán en los meses de julio y/o agosto y, en todo caso, en periodo de vacaciones, en régimen intensivo y con carácter obligatorio.

En el programa 1981-82 tendrán Convivencias los Cursos del Area Filológica y los Cursos de Perfeccionamiento.

La duración de estas Convivencias no será inferior a siete días ni superior a quince.

4. La evaluación de los cursillistas se realizará a través de los trabajos a distancia (evaluaciones a distancia), de dos pruebas presenciales y, en su caso, de las Convivencias. Todas estas actividades tendrán carácter obligatorio y deberán realizarse en las condiciones y fechas específicas fijadas por la UNED para cada curso.

Las pruebas presenciales se realizarán en sesiones de un día y serán organizadas directamente por la UNED o por los organismos provinciales en que delegue.

La evaluación final será realizada por la UNED, teniendo en cuenta los resultados parciales de las distintas evaluaciones en las distintas materias del curso, otorgándose la calificación de «Apto» o «no apto».

5. A los Profesores cursillistas que fueran declarados aptos, la UNED expedirá el correspondiente Diploma o Certificado, que será remitido a la Delegación de Educación de la provincia por la que hubiera sido seleccionado.

Dicho documento, tendrá la validez y efectos previstos en las disposiciones vigentes.

A los declarados no aptos les serán comunicadas las normas y condiciones para la convocatoria extraordinaria de recuperación.

El incumplimiento de estas normas invalidará la prueba.

6. Los cursos del programa 1981-82 se regirán por los cuestionarios vigentes que se especifican en el anexo II.

7. La UNED enviará al comienzo del curso, junto con el material de trabajo, la información detallada sobre las características y desarrollo del programa.

IV. *Selección de cursillistas*

1. Cursos de especialización segunda etapa. Condición general.

Podrán participar en los cursos de especialización de la segunda etapa de EGB todos los profesores que no tengan ninguna especialidad ni reunan las condiciones establecidas en el artículo 5.° del Decreto 3600/1975, de 5 de diciembre.

La selección de los participantes se regirá además por los siguientes criterios de preferencia:

1.° Profesores sin especialidad que tienen a su cargo la enseñanza de un área de la segunda etapa de EGB.
2.° Profesores sin especialidad que tienen experiencia en la enseñanza del área o una cierta formación previa en el área en la que deseen especializarse.
3.° Mejor historial profesional.
4.° En todos los cursos y en la medida que pueda preverse se dará preferencia a las solicitudes que aseguren la existencia y permanencia de suficiente número de especialistas en los Centros.

2. Curso de Educación Preescolar.

Podrán participar en los cursos de especialización en Educación Preescolar únicamente los profesores que no posean dicha especialidad.

La selección de los participantes se regirá además por los siguientes criterios de preferencia:

1.° Profesores no especialistas que regenten en propiedad unidades preescolares estatales, obtenidas por concurso.
2.° Profesores propietarios definitivos que regenten con carácter provisional una unidad de preescolar.
3.° Profesores propietarios en activo, estén o no regentando una unidad de Educación Preescolar, que hayan trabajado en este nivel (en Centros estatales o privados).
4.° Profesores de EGB, debidamente titulados, de Centros no estatales.
5.° Mejor historial profesional.

3. Cursos de perfeccionamiento. La selección de participantes se regirá por los siguientes criterios de preferencia:

1.° Profesores con estudios y experiencia en las materias que solicitan
2.° Profesores que sirvan en Centros mal comunicados o alejados de poblaciones en las que se puedan seguir cursos en directo.
3.° Mejor historial profesional.

4. Los profesores presentarán su solicitud según modelo oficial, anexo I en la Delegación Provincial de Educación donde presten sus servicios antes del 10 de abril de 1981.

5. Las Delegaciones Provinciales comunicarán por télex a la Dirección General de Educación Básica (Servicio de Formación y Perfeccionamiento del Profesorado y del Personal Directivo Docente, paseo del Prado, 28, télex número 23.102) las cifras globales de solicitudes recibidas, agrupadas por cursos, antes del 20 de abril de 1981.

6. La Dirección General, a propuesta de la Comisión Permanente de Programación asignará y comunicará a cada provincia el número de plazas correspondiente en razón de las ne-

cesidades y del número de solicitudes dando cuenta de dicha asignación a la UNED, a los efectos oportunos, antes del 30 de abril de 1981.

7. Las Comisiones Provinciales, una vez conocido el número de plazas y previo informe del Consejo de Inspección, seleccionarán a los Profesores que han de tomar parte en los cursos comunicándolo a los interesados y haciendo pública su relación antes del 15 de mayo de 1981.

8. Los Profesores aspirantes podrán presentar reclamaciones en un plazo de cinco días.

Las Comisiones Permanentes resolverán las reclamaciones y remitirán, antes del 25 de mayo de 1981, la relación definitiva de profesores seleccionados a la Dirección General de Educación Básica y a la UNED.

9. Los aspirantes seleccionados cumplimentarán el impreso de inscripción, que les será facilitado en la Delegación Provincial del Ministerio de Educación. Dicho impreso, debidamente cumplimentado y acompañado del justificante de pago de la cuota fijada en concepto de participación en los gastos del material, será remitido a la Inspección Provincial correspondiente o a UNED/PRONEP/EGB (apartado de Correos, número 50.487 Madrid), de acuerdo con las normas que se darán a conocer juntamente con la relación de seleccionados antes del 20 de junio de 1981.

V. *Financiación*

1. Los cursos serán gratuitos para los profesores cursillistas, sin perjuicio de su participación en el pago del material duradero, que se fija, a propuesta de la UNED en 3.000 pesetas.

Dicha cantidad se hará efectiva por ingreso o transferencia a la cuenta corriente de la UNED número 3661/07 de la Confederación Española de Cajas de Ahorros a nombre de UNED/PRONEP/EGB, uniendo el correspondiente resguardo al impreso de solicitud, sin cuyo requisito la inscripción no surtirá efecto.

2. Los Profesores cursillistas que deban asistir a las Convivencias recibirán una bolsa personal de ayuda al estudio en la cuantía y condiciones que establezca la normativa vigente sobre el particular.

Dicha bolsa se hará efectiva con posterioridad a la realización de la Convivencia, previo informe del Director de la misma.

3. Los gastos de desplazamiento que originen las distintas actividades de los cursos serán a cargo del cursillista con excepción de los residentes en las Islas Canarias y Baleares, Ceuta y Melilla a los que se abonará el desplazamiento a las Convivencias.

VI. *Calendario*

1. Los cursos tendrán un año de duración. Comenzarán el mes de octubre de 1981 y finalizarán en octubre de 1982.

2. Los alumnos recibirán las orientaciones y material de trabajo al comienzo del curso.

3. Las pruebas presenciales se celebrarán en los meses de abril y octubre de 1982.

4. Las demás actividades se realizarán en los plazos y fechas que se determinen en las orientaciones y guías de trabajo.

Lo que comunico a VV. SS.

Madrid, 5 de marzo de 1981.—El Director general, Pedro Caselles Beltrán.

Sres. Delegados provinciales del Departamento.

ANEXO I

Modelo de solicitud para los cursos de Especialización y Perfeccionamiento del Profesorado de Educación General Básica UNED

Convocatoria 1981-82

Datos personales

Apellidos ..... Nombre ..... DNI ..... Número de Registro de Personal ..... Edad ..... Domicilio particular: Calle o plaza ..... (número bloque, escalera, puerta). Localidad, D. P. ..... Provincia ..... País .....

Datos académicos y profesionales

Plan de estudios de su título de Maestro o Profesor de EGB .....

Situación profesional: propietario (definitivo, excedente, provisional), interino, contratado, enseñanza privada (subraye lo que proceda).

Nombre del Centro en que ejerce ..... Calle ..... Localidad ..... Provincia ..... País ..... Zona o distrito al que pertenece el Centro .....

Inspector de zona: Don .....

Enseñanza que imparte en el Centro (indicar área y curso) ...

Número de años académicos de permanencia en el Centro ...

Idem. de permanencia en la localidad ..... idem. enseñando las especialidades solicitadas .....

Cursos de especialización realizados hasta la fecha (especifique especialidad y entidad organizadora) .....

Cursos de perfeccionamiento realizados hasta la fecha (especifique especialidad y entidad organizadora) .....

Otros datos académicos o profesionales que desee hacer constar .....

Cursos que solicita (1)

Denominación de los cursos:

A) Educación Preescolar ... ... ——
B) Area Filológica (francés) ... ... ——
C) Area Filológica (inglés) ... ... ——
D) Matemáticas y Ciencias de la Naturaleza ... ... ——
E) Area de Ciencias Sociales ... ... ——
F) Educación Física y Deportes ... ... ——
G) Música y Dramatización ... ... ——
H) Pretecnología ... ... ——
I) Expresión Plástica ... ... ——

El solicitante acepta la responsabilidad que pudiera derivarse de la ocultación o falsificación de los datos que deben constar. Igualmente, el solicitante acepta las condiciones de los cursos que constan en la presente convocatoria o que, en desarrollo de la misma, pueda fijar la Universidad Nacional de Educación a Distancia.

Una vez seleccionado e inscrito en un curso no será posible realizar cambio a otro curso.

..... a ..... de ..... de 1981.

El solicitante,

Ilustrísimo señor Delegado provincial del Ministerio de Educación y Ciencia.

(1) Indíquese la preferencia poniendo 1, 2, o 3, en la casilla correspondiente.

ANEXO II

Especialidades y contenidos

1. EDUCACION PREESCOLAR

Educación Preescolar. Instrucción y perspectivas actuales. Métodos de estudio del niño preescolar.—La educación psicomotriz. Expresión dinámica, rítmica y plástica.—Desarrollo perceptivo y cognitivo. Educación de la inteligencia.—El lenguaje en la edad preescolar.—Desarrollo de la personalidad en la edad preescolar.—Vida afectiva del preescolar.—Conducta social del preescolar.—Desarrollo moral del niño. La educación religiosa y moral.—Psicología del juego. Educación y actividad lúdica.—La creatividad del niño preescolar. Educación y desarrollo de la creatividad.—Organización del centro preescolar. Recursos y tecnología educativa.

2. AREA FILOLOGICA

Lengua española (común a Lengua francesa e inglesa)

La comunicación humana.—Panorama de los estudios lingüísticos.—Organización estructural de una lengua.—Fonética y fonología.—La gramática.—Semántica.—Aproximación a la obra literaria.—Didáctica de la literatura.

Formación pedagógica (común a Lengua francesa e inglesa)

¿Enseñar o aprender? Reflexiones sobre una metodología moderna. Aprendizaje e interdisciplinariedad.—Dinámica de la personalidad adolescente.—Socialización y evolución de la conducta.—La programación especializada.—La evolución como requisito para la orientación.

Lengua francesa

La descripción de la lengua. Panorama histórico del conocimiento lingüístico.—Fonética.—Metodología.—Lecciones de Lengua francesa.

Lengua inglesa

Estructuras: Ecuación y ordenaciones simples.—Estructuras básicas.—Uso de los tiempos.—Oraciones subordinadas: Nominales.—Oraciones subordinadas: Adjetivas.—Voz pasiva.

3. AREA DE MATEMATICAS Y CIENCIAS DE LA NATURALEZA

Matemáticas

Conjunto y estructuras.—Los números y el cálculo numérico. — Estructura de módulo. — Transformaciones geométricas planas.—Iniciación a la probabilidad.—Iniciación a la estadística.

Ciencias de la Naturaleza

Ciencias y procesos científicos.—Observación, medición y comunicación científica.—La formulación de hipótesis y la experimentación. Vida, materia y energía.—La formación de modelos científicos.

Formación pedagógica

Igual contenido que en el punto 2.

4. AREA DE CIENCIAS SOCIALES

El mundo antiguo.—Feudalismo y capitalismo.—La revolución industrial. (Historia).

La lectura del mapa. El medio físico. La población.—Espacio rural.—El espacio urbano.—La situación actual de la ciencia geográfica. (Geografía).

Formación pedagógica

Igual contenido que en el punto 2.

5. MUSICA Y DRAMATIZACION

Expresión dinámica en la primera etapa de EGB.—Los elementos musicales y su aplicación.—Dramatización.—Música.

6. PRETECNOLOGIA

La pretecnología como disciplina.—El grupo en la educación tecnológica.—Previsión del trabajo escolar en la clase de pretecnología.—Los resultados de la educación tecnológica y nueva orientación.

7. EXPRESION PLASTICA

El papel de la expresión plástica centro de la educación.—Métodos de trabajo en el aula.—Conocimientos científicos-técnicos.—El lenguaje plástico

8. EDUCACION FISICA Y DEPORTIVA

Psicomotricidad.—Juegos.—Gimnástica.—Deportes.

MINISTERIO DE TRABAJO

6638 *RESOLUCION de 26 de febrero de 1981, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la publicación del Convenio Colectivo de Trabajo para regular las relaciones laborales entre el personal de los Mozos Arrumbadores y Marchamadores de las Aduanas y el Ministerio de Hacienda.*

Visto el texto del Convenio Colectivo de Trabajo para regular las relaciones laborales entre el personal de los Mozos Arrumbadores y Marchamadores de las Aduanas y el Ministerio de Hacienda, recibido en esta Dirección General de Trabajo con fecha 26 de enero de 1981, suscrito por las representaciones del Ministerio de Hacienda y del personal de los Mozos Arrumbadores y Marchamadores de Aduanas el día 16 de enero de 1981, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, 2 y 3, de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

Esta Dirección General acuerda:

1.° Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de esta Dirección General, con notificación a la Comisión Negociadora.

2.° Remitir el texto original del mismo al Instituto de Mediación, Arbitraje y Conciliación (IMAC).

3.° Disponer su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 26 de febrero de 1981.—El Director general, Fernando Somoza Albardonedo.

CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO PARA REGULAR LAS RELACIONES LABORALES ENTRE EL PERSONAL DE LOS MOZOS ARRUMBADORES Y MARCHAMADORES DE LAS ADUANAS Y EL MINISTERIO DE HACIENDA

CAPITULO PRIMERO

Artículo 1.° *Objeto y ámbito.*—El presente Convenio regula las relaciones de carácter jurídico-laboral existentes entre el Ministerio de Hacienda y los Mozos Arrumbadores y Marchamadores que prestan sus servicios en las Aduanas, Administraciones de Puertos Francos y Registros del Territorio Franco de Ceuta y Melilla de todo el territorio español.

Art. 2.° *Ambito personal.*—Estarán sometidos a este Convenio:

a) Como trabajadores: Los Mozos Arrumbadores y Marchamadores de las Aduanas.

b) Como Empresa: El Ministerio de Hacienda.

Art. 3.° *Vigencia y duración.*—El presente Convenio entrará en vigor el día 1 de abril de 1980, excepción hecha de las salvedades en cada caso previstas.

El período de aplicación del Convenio será desde la fecha indicada hasta el día 31 de diciembre de 1981, prorrogándose automáticamente de año en año si ninguna de las dos partes efectuase su denuncia con tres meses de antelación a la fecha de su vencimiento inicial o a la de cualquiera de sus prórrogas.

CAPITULO II

Art. 4.° *Consideración y dependencia.*—Los Mozos Arrumbadores y Marchamadores tienen la consideración de trabajadores al servicio de la Administración del Estado, sujetos a la legislación laboral que les será íntegramente aplicable.

El personal de los Mozos Arrumbadores y Marchamadores depende del Ministerio de Hacienda y estará afecto funcionalmente a la Dirección General de Aduanas e Impuestos Especiales.

La organización práctica del trabajo en cada Aduana, dentro de las disposiciones legales aplicables y de las contenidas en la presente reglamentación, corresponde al Administrador de la misma.

Todos los Mozos estarán a las órdenes del Administrador y, por delegación de éste, a las de los funcionarios de Aduanas.

Art. 5.° *Organización del trabajo.*—A tenor de la legislación vigente, la organización del trabajo, en sus principios generales, es facultad exclusiva de la Dirección General de Aduanas e Impuestos Especiales del Ministerio de Hacienda y su aplicación práctica corresponde a los Inspectores-Administradores y Administradores de Aduanas e Impuestos Especiales, sin perjuicio de los derechos de audiencia e información reconocidos a los representantes de los trabajadores.

Art. 6.° *Funciones.*—Corresponde a los Mozos Arrumbadores la carga y descarga de las mercancías de sus medios de transporte, así como la manipulación, pesaje y almacenamiento de las expediciones en los recintos aduaneros administrados directamente por el Ministerio de Hacienda, salvo que existiera concesión administrativa de gestión a favor de terceros contratados.

Igualmente es función de dicho colectivo la carga y descarga de los medios de transporte, la apertura, cierre y pesaje de los bultos, embalajes, extracción de muestras, recuento, precintado, marchamado o cualquier otra operación que se dispusiera en los supuestos de reconocimiento y despacho de vehículos y expediciones en los recintos aduaneros, cualquiera que fuese su clase o naturaleza, y con independencia de la modalidad de explotación de que se trate.

Art. 7.° *Clasificación.*—El personal que preste sus servicios en cualquiera de las actividades a que este Convenio se refiese se clasifcará, atendiendo a las peculiaridades del trabajo que realicen, en las siguientes categorías:

a) Capataces.
b) Mozos Arrumbadores.
c) Marchamadores.

Art. 8.° *Definición de las categorías.*

a) Capataces.—Corresponde a los Capataces ejecutar, organizar y dirigir cuantos trabajos relacionados con las funciones enumeradas en el artículo 6.° de este Convenio les sean encomendadas por los Inspectores-Administradores y Administradores de Aduanas e Impuestos Especiales.

b) Mozos Arrumbadores.—Corresponde a los Mozos Arrumbadores la realización de las funciones enumeradas en el artículo 6.° del presente Convenio.

c) Marchamadores.—Corresponde a los Marchamadores la realización de actos de marchamado, colocación de precintas y otros de similar naturaleza en todas las operaciones de reconocimiento y despacho aduaneros.

Art. 9.° *Categorías y su provisión.* — La enumeración del personal consignada en el presente Convenio no supone la obligación de tener provistas en todos los puestos las plazas indicadas si la necesidad o el volumen de las operaciones no lo requiere.

El personal efectuará los trabajos propios de la categoría asignada, pero teniendo en cuenta que las distintas funciones son enunciativas, no siendo necesario que realicen todas las que se consignan, pero están capacitados para desempeñarlas en su caso. Por otra parte, el trabajador está obligado a realizar cuantos trabajos y operaciones le ordenen sus superiores laborales jerárquicos, siempre dentro de los cometidos generales que sean propios de las Aduanas, enumerados en el artículo 6.° de este Convenio Colectivo, con absoluto respeto de su dignidad profesional.

En los supuestos de suspensión con reserva de puesto de trabajo previstos en el artículo 48 de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, cuando la suspensión excediera de tres meses, el trabajador que ocupe interinamente un puesto de categoría superior devengará el 80 por 100 de las retribuciones de la nueva categoría que desempeña interinamente.

El nombramiento del personal destinado a cubrir interinamente los puestos de Capataces será designado por el Administrador de la Aduana entre aquellos Mozos Arrumbadores que posean una antigüedad mínima en el servicio de diez años.

Art. 10. *Relaciones nominativas de personal.*—La Dirección General de Aduanas e Impuestos Especiales, anualmente y dentro del primer trimestre, confeccionará la relación nominativa del personal, que será expuesta en todas las Aduanas, con el fin de que los trabajadores no conformes con la misma puedan presentar la oportuna reclamación.

Los censos tendrán los siguientes datos:

a) Nombre y apellidos.
b) Fecha de nacimiento.
c) Fecha de ingreso.
d) Categoría profesional.
e) Fecha de nombramiento en su categoría.

CAPITULO III

Art. 11. *Contratación.* — La contratación del personal se efectuará de acuerdo con la legislación laboral vigente, quedando subordinada en todo caso al cumplimento de los trá-